



RESOLUCION CONCEJO N.º 061- 2023- CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: 1) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Integración de lotes. - El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.



Que, el artículo 126 literal h) CAPÍTULO II PROCESOS DE HABILITACIÓN DE SUELO de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO textualmente dispone Definición.- La habilitación del suelo es el proceso por el cual se divide el territorio y se adecuan los espacios para que se asiente la población y desarrolle sus actividades, conforme a las disposiciones sobre uso y ocupación del suelo del PDOT y las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, conjuntos privados y subdivisiones. En casos específicos, la habilitación puede ser resultado de procesos de reajuste de terrenos, planes parciales o proyectos especiales, así como también por la conformación de inmuebles en propiedad horizontal, siempre que tales procesos generen nuevos lotes o alcuotas, cuyo dominio puede ser transferido (...) d) Integración.- Es la unión de dos o más lotes en uno mayor que cumpla con las disposiciones de esta ordenanza, sea en suelo urbano o rural; en integraciones urbanas el lote resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal conforme lo estipula el artículo 485 del COOTAD; la integración será autorizada por el Concejo Municipal.

QUE, de la FICHA REGISTRAL 3.482 emitida por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila de la Propiedad del cantón Espejo de fecha 28 de julio del 2023 se desprende la siguiente INFORMACIÓN REGISTRAL: TIPO DE PREDIO: Inmueble Rural PROPIETARIO (S): DÁVALOS GRIJALVA JUAN CARLOS ALFONSO, DÁVALOS GRIJALVA DIEGO BERNARDO, DÁVALOS GRIJALVA MARÍA DE LOURDES, DÁVALOS GRIJALVA NICOLÁS VICENTE, CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES PARROQUIA: EL ÁNGEL, TERRENO. – conocido como cuerpo Parte Alta, del lote Ingotola, de la Hacienda El Ishpingo". **NORTE:** del punto 3-4 con una distancia de veintitrés metros veinte centímetros (23,20 m), un rumbo de N 36 26 14 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 4-5 con una distancia de catorce metros cincuenta centímetros (14,50 m), un rumbo de N 55 36 20 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 5-6 con una distancia de cuatro metros setenta centímetros (4,70 m), un rumbo de N 25 53 37 E. Tupe Rivera Abelardo; del punto 6-7 con una distancia de once metros setenta centímetros (11,70 m), un rumbo de N 54 40 5 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 7-8 con una distancia de treinta y tres metros cuarenta centímetros (33,40 m), un rumbo de N 27 25 45 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 8-9 con una distancia de sesenta y dos metros setenta centímetros (62,70 m), un rumbo de N 69 34 31 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 9-10 con una distancia de cuatrocientos cuatro metros noventa centímetros (404,90 m), colinda con de S/I; del punto 10-11 con una distancia de nueve metros ochenta centímetros (9,80 m), un rumbo de S 8 27 25 E, Cuastumal Manuel Mesías; del punto 11- 12 con una distancia de noventa metros noventa centímetros (90,90 m), un rumbo de N 80 42 27 E, Cuastumal Manuel Mesías; del punto 12-13 con una distancia de cinco metros setenta centímetros (5,70 m), un rumbo de S 53 57 55 E, Cuastumal Manuel Mesías; del punto 13-14 con una distancia de cinco metros veinte centímetros (5,20 m), un rumbo de S 32 12 24 E, Cuastumal Manuel Mesías; del punto 14-15 con una distancia de veinticinco metros diez centímetros (25,10 m), un rumbo de S 67 31 42 E. Cuastumal Manuel Mesías; del punto 15-16 con una distancia de ocho metros veinte centímetros (8,20 m), un rumbo de S 43 56 36 E. Cuastumal Manuel Mesías; del punto 16-17 con una distancia de un metro sesenta centímetros un metro sesenta centímetros (1,60 m), un rumbo de S 79 210 E, Cuastumal Manuel Mesías; del punto





17-18 con una distancia de seis metros diez centímetros (6,10 m), un rumbo de N 51 42 36 E, Cuastumal Manuel Mesías.

SUR: del punto 105-106 con una distancia de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros treinta centímetros (2.657,30) y, siguiendo el curso de quebrada de Jurama del punto 106-107 con una distancia de cinco cincuenta metros treinta centímetros (150,30 m), un rumbo de N 3113 27 0, Mora Trujillo Cesar Gilberto; del punto 107-108 con una distancia de ciento treinta y dos metros treinta centímetros (132,30 m), un rumbo de N 86 29 32 0. Mora Trujillo Cesar Gilberto; del punto 108-1 con una distancia de ciento setenta y nueve metros diez centímetros (179,10 m), colinda con de S/I; del punto 1-2 con una distancia de noventa y ocho metros cuarenta centímetros (98,40 m), siguiendo el trazado de camino sin nombre no sin nombre; del punto 2-3 con una distancia de setenta y dos metros ochenta centímetros (72,80 m), un rumbo de N 4 11 8 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 3-4 con una distancia de veintitrés metros veinte centímetros (23,20 m), un rumbo de N 36 26 14 E, Tupe Rivera Abelardo; del punto 4-5 con una distancia de catorce metros cincuenta centímetros (14,50 m). **ESTE:** del punto 92-93 con una distancia de veinticinco metros cincuenta centímetros (25,50 m), un rumbo de S 28 11 47 0, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 93-94 con una distancia de noventa y cuatro metros cuarenta centímetros (94,40 m), un rumbo de S 6 51 3 E. Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 94-95 con una distancia de diecinueve metros sesenta centímetros (19,60 m), un rumbo de S 21 51 57 0, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 95-96 con una distancia de dieciocho metros veinte centímetros (18,20 m), un rumbo de S 6 46 57 0, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 96-97 con una distancia de once metros noventa centímetros (11,90 m), un rumbo de S 27 33 46 0, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 97-98 con una distancia de noventa metros diez centímetros (90,10m) un rumbo de S 51 45 56 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 98-99, con una distancia de ciento cuarenta siete metros veinte centímetros (147,20 m), un rumbo rde S 83 0 27 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 99-100 con una distancia de ochenta y siete metros treinta centímetros (87,30 m), un rumbo de S 49 46 27 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 100-101 con una distancia de noventa y nueve metros veinte centímetros (99,20 m), un rumbo de S 12 29 26 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 101-102 con una distancia de trescientos veinticinco metros setenta centímetros (325,70 m), un rumbo de S 45 40 36 E. Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 102-103 con una distancia de ochenta y siete metros (87,00 m), un rumbo de S 76 26 17 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 103-104 con una distancia de trescientos setenta y cinco metros treinta centímetros (375,30 m), un rumbo de N 87 48 6 E. Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 104-105 con una distancia de setecientos noventa y tres metros setenta centímetros (793,70 m), colinda con de reserva comunal San Francisco. **OESTE:** del punto 73-74 con una distancia de catorce metros (14,00 m), un rumbo de S 60 20 32 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio, del punto 74-75 con una distancia de sesenta y ocho metros diez centímetros (68,10 m), un rumbo de N 79 50 31 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 75-76 con una distancia de catorce metros veinte centímetros (14,20 m), un rumbo de S 83 50 24 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 76-77 con una distancia de cuarenta y tres metros sesenta centímetros (43,60 m), un rumbo de N 76 55 19 E. Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 77-78 con una distancia de cuatro metros noventa centímetros (4,90 m), un rumbo de N 57 57 24 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 78-79 con una distancia de veinte metros cincuenta centímetros (20,50 m), un rumbo de N 42 7 29 E Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 79-80 con una distancia de seis metros cincuenta centímetros (6,50 m), un rumbo de N 59 24 12 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 80-81



con una distancia de doce metros (12,00 m), un rumbo de N 74 31 38 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 81-82 con una distancia de quince metros diez centímetros (15,10 m), un rumbo de S 83 46 25 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 82-83 con una distancia de diecisiete metros sesenta centímetros (17,60 m), un rumbo de S 54 10 20 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 83-84 con una distancia de cinco metros cincuenta centímetros (5,50 m), un rumbo de S 85 6 55 E, Ruano Q01, Bernardo Ovidio; del punto 84-85 con una distancia de seis metros cincuenta centímetros (6,50 m), un rumbo de S 6u 0 14 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 85-86 con una distancia de catorce metros sesenta centímetros (14,60m), un rumbo de S 86 30 12 E, Ruano Quelal Bernardo Ovidio; del punto 86-87 con una distancia de cuatro metros treinta centímetros (4,30 m). Este inmueble de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

Historial de Ventas: De la descrita propiedad se encuentra vendido 19 has., con 1.694 metros cuadrados, en los años siguientes: 1987; 1989; 1990; 1991; 1993. Vendido 6.1695 HAS., a favor de Fredy Enríquez, en el año 2021. Vendido 1HAS. a favor de Abelardo Tupe, en el año 2021. Vendido 30.2051 HAS. a favor de Juan Carlos Davalos, en el año 2023.

HISTORIA DE DOMINIO.

LIBRO	ACTO	NÚMERO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FOLLO INICIAL
Propiedades	Compraventa	185	24-oct-1986	571
Propiedades	Compra venta de derechos y accione	458	02-oct-2015	3.312
Propiedades	Compra venta de derechos y accione	406	11-oct-2017	3.315
Propiedades	Compra venta de derechos y accione	77	23-mar-2021	860

QUE, de la FICHA REGISTRAL 3.482 emitida por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila de la Propiedad del cantón Espejo de fecha 28 de julio del 2023 se desprende la siguiente INFORMACIÓN REGISTRAL: TIPO DE PREDIO: Inmueble Rural PROPIETARIO (S): DÁVALOS GRIJALVA JUAN CARLOS ALFONSO, DÁVALOS GRIJALVA DIEGO BERNARDO, DÁVALOS GRIJALVA MARÍA DE LOURDES, DÁVALOS GRIJALVA NICOLÁS VICENTE, CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES PARROQUIA: EL ÁNGEL, TERRENO". UN LOTE DE TERRENO, conocido como cuerpo Parte Alta, del lote Inगतola, de la Hacienda El Ishpingo, de la Parroquia de El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE**, con terrenos del lote El Molino, en una parte delimitado por zanjas, y acequia de Chulunguaza al medio y en otra acequia del agua blanca, por otra parte, limita con terrenos del lote el Ishpingo, de propiedad de la compañía, zanja al medio, en otra parte terrenos de varios propietarios, zanja y tapias al medio; **SUR**, con quebrada Juramá en toda la longitud, en una parte y en otra, zanja que divide con terrenos de la misma compañía; **ORIENTE**, terrenos del lote El Ishpingo, zanja al medio y acequia de agua blanca, una parte, en otra con terrenos del lote El Molino, separados por acequia del agua blanca y en otra parte, del Huaquer, zanja al medio, y en otra parte con terrenos de varios propietarios separados por la acequia llamada acequia del Tambo; y



OCCIDENTE, carretera Panamericana, con un área total de CIENTO VEINTE HECTAREAS. DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.- REGISTRO DE PROPIEDADES # 185 – 1986 : Compraventa LIBRO: Propiedades, ACTO: Compraventa, TOMO: 1 – 1.986, FOLIOS: 571 – 578, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 185, FECHA DE INSCRIPCIÓN: viernes, 24 de octubre de 1986, OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL: Notaría, CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA: Espejo, FECHA DE OTORGAMIENTO: miércoles 08 de octubre de 1986, OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA /RESOLUCIÓN.

OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN, LINDES Y SUPERFICIE 1986

QUE, UN LOTE DE TERRENO, conocido como cuerpo Parte Alta, del lote Ingatola, de la Hacienda El Ishpingo, de la Parroquia de El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE**, con terrenos del lote El Molino, en una parte delimitado por zanjas, y acequia de Chulunguaza al medio y en otra acequia del agua blanca, por otra parte, limita con terrenos del lote el Ishpingo, de propiedad de la compañía, zanja al medio, en otra parte terrenos de varios propietarios, zanja y tapias al medio; **SUR**, con quebrada Juramá en toda la longitud, en una parte y en otra, zanja que divide con terrenos de la misma compañía; **ORIENTE**, terrenos del lote El Ishpingo, zanja al medio y acequia de agua blanca, una parte, en otra con terrenos del lote El Molino, separados por acequia del agua blanca y en otra parte, del Huaquer, zanja al medio, y en otra parte con terrenos de varios propietarios separados por la acequia llamada acequia del Tambo; y **OCCIDENTE**, carretera Panamericana, con un área total de **CIENTO VEINTE HECTAREAS**.

INTERVINIENTES

PAPEL	CÉDUÑA/ R.U.C	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
COMPRADOR	1000001550	DÁVALOS GRIJALVA JUAN CARLOS ALFONSO	NO ESPECIFICADO	QUITO
COMPRADOR	1702085760	DÁVALOS GRIJALVA DIEGO BERNARDO	NO ESPECIFICADO	QUITO
COMPRADOR	1703311611	DÁVALOS GRIJALVA ROSA MARÍA DE LOURDES	NO ESPECIFICADO	QUITO
COMPRADOR	1704862596	DÁVALOS GRIJALVA NICOLAS VICENTE	NO ESPECIFICADO	ESPEJO
VENDEDOR		COMPAÑÍA PRODUCTORA SOCIEDAD ANONIMA	NO APLICA	ESPEJO

QUE, del DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.- REGISTRO DE PROPIEDADES # 458 – 2015 : Compra venta de Derechos y Acciones LIBRO: Propiedades, ACTO: Compra venta de Derechos y Acciones, TOMO: 5 – 2.015, FOLIOS: 3.312 – 3.316, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 458, FECHA DE INSCRIPCIÓN: viernes, 2 de octubre de 2015, OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL: Notaría, CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA: Espejo, FECHA DE OTORGAMIENTO: jueves 25 de septiembre de 2014, OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA /RESOLUCIÓN.





OBSERVACIONES

La señora Rosa María de Lourdes Dávalos Grijalva y su cónyuge venden la una cuarta parte de las acciones y derechos radicados sobre el inmueble descrito, a favor del señor Nicolás Vicente Dávalos Grijalva. Cuantía \$55.000.00.

INTERVINIENTES

PAPEL	CÉDUÑA/ R.U.C	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
COMPRADOR	1704862596	DÁVALOS GRIJALVA NICOLAS VICENTE	CASADO	ESPEJO
VENDEDOR	1702896992	SERRANO MERINO JULIO ALFREDO	CASADO	QUITO
VENDEDOR	1703311611	DÁVALOS GRIJALVA ROSA MARÍA DE LOURDES	CASADO	QUITO

QUE, del DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.- REGISTRO DE PROPIEDADES # 406 – 2017 : Compra venta de Derechos y Acciones LIBRO: Propiedades, ACTO: Compra venta de Derechos y Acciones, TOMO: 7 – 2.017, FOLIOS: 3.312 – 3.328, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 406, FECHA DE INSCRIPCIÓN: miércoles,11 de octubre de 2017, OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL: Notaría Primera, CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA: Espejo, FECHA DE OTORGAMIENTO: jueves 05 de octubre de 2017, OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA /RESOLUCIÓN.

OBSERVACIONES

El señor Diego Bernardo Dávalos Grijalva vende las acciones y derechos equivalentes a la cuarta parte radicados sobre el inmueble descrito, a favor del señor Nicolás Dávalos Vicente Grijalva. Cuantía \$92.500.00.

INTERVINIENTES.

PAPEL	CÉDUÑA/ R.U.C	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
COMPRADOR	1704862596	DÁVALOS GRIJALVA NICOLAS VICENTE	CASADO	ESPEJO
VENDEDOR		DÁVALOS SUSAN MONTAGUE	DIVORCIADO	QUITO
VENDEDOR	1702085760	DÁVALOS GRIJALVA DIEGO BERNARDO	CASADO	QUITO

QUE, del DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.- REGISTRO DE PROPIEDADES # 77 – 2021 : Liquidación/ Soc. Conyugal y Adjudicación LIBRO: Propiedades, ACTO: Liquidación/ Soc. Conyugal y Adjudicación, TOMO: 2 – 2.021, FOLIOS: 860 – 892, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 77, FECHA DE INSCRIPCIÓN: martes,23 de marzo de 2021, OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL: Notaría Vigésima Segunda, CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA: Quito, FECHA DE OTORGAMIENTO: martes 25 de noviembre de 1997, OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA /RESOLUCIÓN.





OBSERVACIONES

Por medio del presente instrumento la señora Liliana Arroyo Pérez adjudica las acciones y derechos que le corresponden por sus gananciales sobre el veinticinco por ciento de las acciones y derechos fincados en el inmueble descrito a favor del adjudicatario señor Juan Carlos Alfonso Dávalos Grijalva

INTERVINIENTES.

PAPEL	CÉDUÑA/ R.U.C	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
ADJUDICADOR	1703080497	ARROYO PÉREZ LILIANA	CASADO	ESPEJO
ADJUDICATARIO	1000001550	Dávalos Grijalva Juan Carlos Alfonso	CASADO	ESPEJO

ESTA INSCRIPCIÓN SE REFIERE A LA(S) QUE CONSTA(N) EN

LIBRO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FOLLO INICIAL	FOLLO FINAL
PROPIEDADES	185	24-oct-1986	571	578

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 23 de noviembre del 2023, según Convocatoria N° 018 de fecha 21 de noviembre del 2023.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 23 de noviembre del 2023: " LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES PARA CONFORMAR UN SOLO PREDIO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NO. 092-2023-UAC-H-N-GADM-E, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 SUSCRITO POR EL ING. HENRY NARVÁEZ JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADM-E".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 23 de noviembre del 2023 por mayoría absoluta de votos;



RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la UNIFICACIÓN de las claves catastrales a una sola clave catastral en lo rural en la propiedad del Ing. NICOLÁS VICENTE DÁVALOS GRIJALVA ubicado en el sector Loma Alta, de la Parroquia rural El Ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 06 de diciembre del 2023



SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E